



**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
ITFIP**

REGLAMENTO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS

Vicerrectoría Académica

Versión 1.0

**REGLAMENTO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS
DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA - ITFIP**

ERLEY RICARDO PARRA ROJAS

Vicerector Académico

RUTH ERIKA MORALES LUGO

SIAC

ORLANDO VARÓN GIRALDO

Coordinador

Bruno Eliseo Ramírez Rengifo

Coordinador

El espinal Tolima – julio de 2025

ACUERDO No. 03

(11 de julio de 2025)

“Por medio del cual se adopta el reglamento para la implementación de la Política de Créditos Académicos de los programas de pregrado y posgrado de la Institución Universitaria ITFIP”

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL "ITFIP", en uso de sus facultades dadas por la Constitución Política, y en especial el artículo 65 literal d) de la Ley 30 de 1992, y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP fue creado mediante el Decreto No. 3462 de diciembre 24 de 1.980 expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

Que en cumplimiento de la Ley 24 de 1.988 se organiza como un establecimiento público del orden nacional denominado: Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional “ITFIP” adscrito al Ministerio de Educación Nacional como Establecimiento de Educación Superior de carácter Técnico Profesional.

Que la Ley 30 de 1992, creó el Sistema Nacional de Acreditación para garantizar que las instituciones que voluntariamente hacen parte de él, cumplan los más altos requisitos de calidad, y realicen sus propósitos objetivos.

Que la Ley 749 de 2002, organizó y definió la naturaleza del servicio público de Educación Superior en las modalidades de formación tecnológica y técnica profesional, y las autorizó para ofrecer y desarrollar programas académicos hasta el nivel universitario por ciclos propedéuticos, en las áreas de Ingeniería, Tecnología de la Información y Administración.

Que el “ITFIP”, se redefinió por ciclos propedéuticos, mediante la Resolución 1895 de septiembre de 2007, según la Ley 749 del 2002.

Que el Decreto 1075 de mayo de 2015, “Expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”

Que el Decreto 1330 del 25 de Julio de 2019, en su artículo 2.5.3.2.3.1.3, establece que las Instituciones de Educación Superior deben dar cuenta de la existencia de políticas asociadas al currículo, a los resultados de aprendizaje, a los créditos y a las actividades académicas.

Que el Decreto 1330 de 2019, establece que el crédito académico es la unidad de medida del trabajo académico del estudiante, que indica el esfuerzo a realizar para alcanzar los resultados de aprendizaje previstos. El crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas para un periodo académico y las instituciones deberán determinar la proporción entre la relación directa con el profesor y la práctica independiente del estudiante, justificado de acuerdo con el proceso formativo y los resultados de aprendizaje previstos para el programa.

Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo No 019 de 07 de julio de 2025 se adoptó el Proyecto Educativo Institucional, que plantea la política curricular la cual articula y dinamiza el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo los recursos humanos, académicos y físicos para llevarla a cabo.

Que el Consejo Directivo mediante acuerdo No 025 del 07 de julio de 2025 aprueba la Política de créditos para los programas académicos de Pregrado y Posgrado de la Institución Universitaria ITFIP Universitaria ITFIP

Que, el artículo noveno del acuerdo No 025 del 07 de julio de 2025, expedido por el Consejo Directivo, facultó al Consejo Académico para reglamentar, regular y supervisar la implementación y operación de la Política de Créditos.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento para la Implementación de la Política de Créditos académicos para los programas de pregrado y posgrado, ofertados por la Institución Universitaria ITFIP, el cual se encuentra anexo al presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. ALCANCE: El presente reglamento para la implementación de la Política de Créditos de la Institución Universitaria ITFIP aplica a todas las actividades académicas o formativas, de acuerdo con su modalidad y nivel de formación de pregrado y posgrado, que a juicio de los programas académicos llenen las exigencias mínimas para garantizar el cumplimiento de los propósitos de formación del estudiante.

ARTÍCULO TERCERO. RESPONSABLES: Será implementado desde la Vicerrectoría Académica y las Facultades con el apoyo de los Coordinadores de programa en los procesos de diseño y planificación de los planes de estudio. No obstante, cualquier modificación al mismo debe ser sugerido desde los comités curriculares de los programas y aprobados por el Consejo Académico.

ARTICULO CUARTO. VIGENCIA: El presente acuerdo entra en vigencia una vez sea aprobado el cambio de carácter académico del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional a Institución Universitaria ITFIP.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

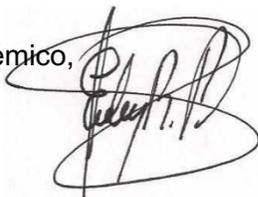
Dado en El Espinal -Tolima, a los once (11) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

El presidente del Consejo Académico,



MARIO FERNANDO DÍAZ PAVA

El secretario del Consejo Académico,



ERLEY RICARDO PARRA ROJAS

**ANEXO 1. REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE
CRÉDITOS ACADÉMICOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITFIP**

Contenido

- Introducción, marco conceptual y referentes normativos.
- Objetivos
- Consideraciones generales sobre los créditos académicos.
- Rango de créditos académicos por nivel de formación.
- Estrategias metodológicas para el desarrollo de los créditos académicos.
- La Flexibilidad

INTRODUCCIÓN

Para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITFIP, el presente reglamento se elabora para la implementación de la Política de Créditos Académicos que hacen parte de la estructura curricular de los programas académicos de pregrado y posgrado de la institución universitaria ITFIP, y se convierte en un referente para establecer la estructura y organización de los planes de estudio, especificando cómo se distribuyen y miden las horas de estudio y trabajo independiente del estudiante para cada espacio académico. Este reglamento, basado en el concepto de crédito académico, busca asegurar que los estudiantes alcancen los resultados de aprendizaje esperados y obtengan su titulación dentro de lo estipulado bajo los principios de flexibilidad, movilidad e igualdad.

Este documento se presenta para operativizar la política de créditos aprobada por el Consejo Directivo y se estructuró luego de analizar el contexto internacional, nacional y regional, cuyo principal objetivo es establecer un sistema estandarizado para medir y reconocer el trabajo académico de los estudiantes, permitiendo la movilidad estudiantil, facilitando la comparación de planes de estudio y promoviendo la calidad y eficiencia en la formación profesional.

MARCO CONCEPTUAL

Áreas de formación: Son “espacios demarcados que reúnen conocimientos organizados dentro de los campos de formación que cumplen los propósitos formativos específicos” (Díaz, 2002, p. 76)

Cohorte: Conjunto de estudiantes que ingresaron a primer curso en el mismo período (año y semestre), en un programa académico de una institución de educación superior. (Mineducación, SNIES GLOSARIO 2019).

Crédito Académico: Es la unidad de medida del trabajo académico, representando 48 horas de dedicación del estudiante, tanto en clases como en estudio independiente.

Currículo. La Institución Universitaria ITFIP (Acuerdo 024 de julio 2025), concibe el currículo como el conjunto de criterios, políticas, principios, valores, planes de estudio y/o rutas de aprendizaje, programas, metas formativas, metodologías, procesos, mediaciones pedagógicas, recursos físicos, humanos y tecnológicos que contribuyen a la formación de profesionales íntegros y líderes transformadores, considerándose como el eslabón entre la teoría educativa y la práctica pedagógica.

Niveles académicos: Fases secuenciales del sistema de educación superior que agrupan a los distintos niveles de formación, teniendo en cuenta que se realicen antes o después de haber recibido la primera titulación que acredite al graduado para el desempeño y ejercicio de una ocupación o disciplina determinada. Los niveles académicos son pregrado y posgrado. (Mineducación, SNIES GLOSARIO 2019).

Plan de Estudios: Conjunto de asignaturas, créditos y requisitos que definen la estructura del programa académico

Programas Académicos. Conjunto de asignaturas, cursos u ofrecimientos educativos, organizado por disciplinas, de tal forma que da derecho a quien lo completa satisfactoriamente a recibir de la institución que lo ofrece un reconocimiento académico, producto del estudio formal y según el nivel de formación. (Mineducación, SNIES GLOSARIO 2019).

MARCO NORMATIVO

El marco normativo que regula la educación superior en relación con los programas de formación y el sistema de aseguramiento de la calidad abarcan un conjunto de lineamientos, decretos y políticas nacionales que buscan garantizar una educación de alta calidad, pertinente y accesible. Estas normativas definen los requisitos para la creación, modificación y desarrollo de los programas académicos, así como los procesos de evaluación de los programas. Además, establecen mecanismos de supervisión y control que aseguran la coherencia con los estándares nacionales y fomentan la mejora continua en las instituciones de educación superior:

- **Constitución Política de Colombia 1992**
- **Ley 30 de 1992.** Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.
- **Ley 115 de 1994.** Por la cual se expide la ley general de Educación.
- **Ley 749 de 2002.** Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior en las modalidades de formación Técnica Profesional y Tecnológica.
- **Ley 1188 de 2008.** Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1860 de 1994.** Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 en aspectos pedagógicos y organizativos generales.
- **Decreto 1075 de 2015.** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
- **Decreto 1330 de 2019.** Por el cual regula los procesos de registro calificado y calidad académica de las Instituciones de Educación Superior, armonizando el modelo de aseguramiento que tiene el país con estándares internacionales asignados al Consejo Nacional de Educación Superior -CESU-.
- **Decreto 0529 de 2024.** Por medio del cual se modifica parcialmente el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación.
- **Acuerdo 01 de 2025 CESU.** “Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación en Alta Calidad”

Contexto normativo institucional:

- ACUERDO POLÍTICA DE CRÉDITOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITFIP. Acuerdo No 025 del 7 de julio de 2025.
- ACUERDO APROBACIÓN PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI). Acuerdo No 019 de 07 de julio de 2025.

OBJETIVOS

Objetivo General: El objetivo principal de la Política de Créditos es medir el desempeño académico que un estudiante dedica a una asignatura o actividad académica a través del trabajo presencial e independiente.

Objetivos específicos:

- Determinar y diseñar las diferentes actividades académicas que conforman el plan de estudios de cada programa, de acuerdo con criterios de pertinencia, calidad y eficiencia.
- Organizar y distribuir el tiempo de aprendizaje del estudiante, considerando las horas de clase y las actividades independientes para fortalecer su proceso formativo.
- Impulsar el uso y el acceso a diversas experiencias y entornos de aprendizaje flexibles.
- Facilitar la flexibilidad, mediante el análisis y comparación de información académica para los procesos de homologación.
- Revisar y actualizar periódicamente la oferta, el contenido y los resultados de aprendizaje de las actividades académicas, asegurando que estén alineados con las necesidades del contexto y las demandas del mercado laboral.
- Facilitar la movilidad estudiantil con el reconocimiento de los aprendizajes adquiridos en otras instituciones educativas.

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS

Los diseños curriculares de la Institución Universitaria ITFIP se organizarán por créditos académicos, por ello, los programas académicos expresarán en esta unidad de medida todas las actividades de formación que estén incluidas en el plan de estudios, discriminando las horas de trabajo independiente y las de acompañamiento directo del docente, acorde con el sistema institucional de créditos (artículo 2.5.3.2.3.2.5. y sección 4 del Decreto 1330 de 2019).

DEFINICIÓN: El crédito académico es entendido como la “unidad de medida del trabajo académico del estudiante que indica el esfuerzo a realizar para alcanzar los resultados de aprendizaje previstos. **El crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas** para un periodo académico y las instituciones deberán determinar la proporción entre la relación directa con el profesor y la práctica independiente del estudiante, justificada de acuerdo con el proceso formativo y los resultados de aprendizaje previstos para el programa” (Sección 4 Decreto 1330 de 2019).

En tal sentido, el establecimiento de los números de créditos académicos y su distribución entre horas de acompañamiento y de trabajo independiente será autonomía de la Institución de Educación Superior. Por lo cual, la Institución Universitaria ITFIP, para efectos de determinar el número total de créditos de un programa (Reflejados En su respectiva malla curricular), se adoptan como lineamientos los siguientes aspectos:

1. Toda propuesta curricular deberá estructurarse en créditos académicos.
2. En ejercicio de la autonomía institucional, la definición del número total de créditos de los programas académicos deberá ser el resultado del análisis de la modalidad, nivel de formación y metodologías que se propongan para el logro de los resultados de aprendizaje trazados.
3. Los créditos académicos planteados en la propuesta curricular deberán describir y justificar la distribución de las horas de trabajo independiente y las de acompañamiento directo del profesor. Atendiendo a las características y particularidades de las asignaturas. El número de créditos debe expresarse en números enteros. Para un programa de pregrado y de especialización profesional universitaria, se recomienda privilegiar la relación una (1) hora de acompañamiento directo por dos (2) horas de trabajo autónomo; para programas de Maestría una (1) hora de acompañamiento directo por tres (3) horas de trabajo autónomo. Para los Doctorados una relación de una (1) hora de acompañamiento por cinco (5) de trabajo autónomo. Sin embargo, esta relación

puede variar dependiendo el tipo de asignatura, por tal razón se deben presentar los argumentos de las decisiones tomadas.

4. Los créditos académicos deben asegurar la integración de los resultados de aprendizaje previstos, las actividades académicas propuestas para su desarrollo y las estrategias de evaluación planteadas para su medición.
5. Los resultados de aprendizaje expresados en créditos académicos propuestos en los diseños curriculares de los programas deberán prever las posibilidades de movilidad nacional e internacional de los estudiantes.

RANGO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS POR NIVEL DE FORMACIÓN

En el siguiente cuadro, se presentan los rangos, en término de créditos académicos, en los cuales se permite el diseño curricular de los programas académicos de la Institución Universitaria ITFIP.

Tabla 1. Rango de créditos por nivel de formación

Nivel de Formación	No. Mínimo de Créditos	No. Máximo de Créditos
Técnico	65	80
Tecnológico	45	50
Profesional Universitario	45	50
TOTAL - CICLOS	155	180
Programa Terminal	155	180
Especialización	24	34
Maestría	36	50

Fuete. Coordinador Programa

De tal manera, que los créditos, facilitan la movilidad de estudiantes de tal forma que brindan la posibilidad de homologar y el establecimiento de equivalencias entre los espacios académicos de los programas curriculares. Así mismo, concede especial importancia al trabajo del estudiante, quien, a lo largo del proceso, desarrollará, bajo la orientación del profesor o de manera autónoma, las competencias y actitudes que la formación demanda.

Desde este punto de vista, los créditos académicos se conforman por dos tipos de actividades:

- **Las actividades presenciales.** Son aquellas que hacen parte del acompañamiento del profesor al estudiante. No necesariamente corresponden a las horas de clase presencial, el acompañamiento presupone una serie de actividades que fortalecen la interacción entre el profesor y los estudiantes.
- **Actividades de trabajo independiente.** Abarcan las actividades relacionadas con

el tiempo en el cual no cuenta con la presencia del profesor y en las que independientemente, las debe desarrollar el estudiante para el logro de los propósitos de formación – donde es posible considerar todo un conjunto de actividades que van desde la lectura obligatoria de textos, búsqueda de documentación, elaboración de ensayos, preparación de eventos pertinentes al desarrollo del curso (paneles, foros, mesas redondas, etc.), hasta el desarrollo de proyectos, realización de prácticas en el sector productivo.

Como puede observarse, la valoración del sistema de créditos implica la participación del estudiante en su propio aprendizaje, ya sea en el trabajo compartido con los profesores en el tiempo presencial.

Aspectos Metodológicos de los Créditos Académicos.

Las horas de trabajo académico semanal de un estudiante es de 48, no obstante, se pueden ampliar hasta 54, de acuerdo a las condiciones que exija el programa y será permitida esta ampliación con autorización del Consejo Académico.

- El promedio de créditos que puede tomar un estudiante por semestre es de 17 máximo y mínimo 12. Un número mayor de créditos afecta el proceso formativo y la intencionalidad en la formación de personas autónomas, críticas y responsables.
- Las electivas, son espacios académicos en los que desarrollan de ciertas competencias tal y como el deporte formativo, dominio de las TIC, idiomas, entre otras, que hacen parte de la formación, aunque no hagan parte del currículo, considerándose como requisito académico.

Créditos para los programas académicos a distancia o virtuales

En la aplicación de los créditos para los programas académicos a distancia o virtuales se plantea mediante una relación de una hora de trabajo acompañado por el docente por tres horas de trabajo independiente del estudiante. En este caso se incrementa el tiempo de trabajo independiente del estudiante, dado que el uso de las TIC facilita el acceso a información y conocimiento mediante recurso digitales que suplen el acompañamiento docente, donde el docente tutor es un guía que orienta el aprendizaje del estudiante.

Tabla 2. Créditos académicos para los programas de pregrado en la modalidad a distancia

Crédito académico	Horas de acompañamiento directo del profesor Sincrónico HADS	Horas de acompañamiento directo del profesor Asincrónico HADA	Hora de trabajo Autónomo HAI	Hora de trabajo colaborativo HAC	Hora total de trabajo HTT
1	6	10	28	4	48
2	12	20	56	8	96
3	18	30	84	12	144
4	24	40	112	16	192

5	30	50	140	20	240
6	16	56	192	24	288

Tabla 3. Créditos académicos para los programas de pregrado en la modalidad virtual.

Crédito académico	Horas de acompañamiento directo del profesor Sincrónico	Hora de trabajo Autónomo HAI	Hora de trabajo colaborativo HAC	Hora total de trabajo HTT
1	16	24	8	48
2	32	48	16	96
3	48	72	24	144
4	64	96	32	192
5	80	120	40	240
6	96	144	48	288

Los programas académicos que se desarrollarán en modalidad combinada o híbrida se estructurarán de acuerdo con la distribución.

ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS PARA EL DESARROLLO DE LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS

Se deben considerar las siguientes estrategias que permitirán la flexibilidad, la innovación y la pertinencia de los programas académicos:

- Racionalizar el uso de los tiempos presencial e independiente del estudiante.
- Brindar asesoría y orientación mediante una política clara y precisa de créditos que se enmarca dentro de los planes de estudio y micro currículos.
- Asignar créditos a cada asignatura, práctica, trabajo de investigación, etc., basándose en el tiempo estimado que el estudiante debe invertir en cada una de ellas para alcanzar los objetivos de aprendizaje.

LA FLEXIBILIDAD

La Institución Universitaria "ITFIP" asume la flexibilidad como la adaptabilidad que da respuesta a los cambios y diversidad sociocultural, partiendo del reconocimiento de la dinámica que proporciona la realidad educativa, las necesidades, realidades institucionales y el aprovechamiento de oportunidades externas, lo que conlleva a que los lineamientos institucionales pueden ser susceptibles de revisión, modificación y permanente actualización como parte de la naturaleza procesal de la educación.

En función de lo anterior, la Institución practica la flexibilidad desde su misma estructura, programas, operativización e incluso la forma de llegar a la sociedad, desde sus particularidades. Por tanto, la innovación y gestión, se constituyen en la base para la

flexibilidad, con lo que se pretende la articulación de la Institución en cada uno de sus participantes, procesos y resultados; con los cuales se espera dar respuesta a través del talento humano con capacidad para vivir la transformación durante toda la vida.

En este sentido la Institución Universitaria establece estrategias para aplicar la flexibilidad en los programas académicos.

- 1. La flexibilidad académica**, Ofrece a los estudiantes oportunidades para determinar su ruta académica, autonomía en la dedicación del tiempo, facilidad de adelantar cursos, matrícula por créditos académicos, movilidad nacional e internacional, diferentes opciones de homologación de cursos, diferentes opciones de grado, opciones para fortalecer el bilingüismo, factores todos que contribuyen a su formación integral, apropiación del conocimiento, experiencia y competencias diseñadas que recibirá durante el transcurso del programa académico..
- 2. La flexibilidad curricular**, es un concepto relacional que permite superar la fragmentación en cuanto a concepciones, formas de organización, procedimientos de trabajo y articulaciones entre los diferentes campos, áreas de conocimiento y contenidos que configuran un currículo con un modelo de organización administrativa.
- 3. La flexibilidad pedagógica**, implica desde el punto de vista de quien enseña un incremento en el apoyo y acompañamiento a los estudiantes mediante estrategias de formación que favorecen la participación, la movilidad de estudiantes y profesores y la convergencia de intereses en espacios académicos concretos por centro de conocimiento. Esta acción se realiza a partir de teorías de enseñanza y modelos pedagógicos pertinentes a las profesiones y disciplinas.
- 4. La flexibilidad en el aprendizaje**, se refiere a la opción de quien aprende de elegir las formas, los espacios académicos y los momentos de aprendizaje, de acuerdo con sus necesidades formativas y con las posibilidades institucionales.
- 5. La flexibilidad y los créditos académicos**: son recursos para diversificar la oferta de programas de formación, facilitar la movilidad de estudiantes y profesores y establecer condiciones comparables para favorecer equivalencias en la educación superior colombiana.
- 6. La flexibilidad en el ingreso**, debe permitir que estudiantes con diferentes perfiles, historias y niveles académicos sean admitidos en los programas.
- 7. La flexibilidad en el perfil de egreso**, por cuanto el estudiante puede, en un marco institucional de perfil del egresado, tener uno propio de acuerdo una condición que facilita la movilidad estudiantil entre las diferentes instituciones de educación superior, entre diferentes instituciones de educación superior, entre diferentes programas y niveles de formación la articulación entre la formación y el mundo del trabajo.

